



FRANCY ELENA RAMOS BECERRA
ABOGADA ESPECIALIZADA
ASUNTOS CIVILES, LABORALES Y
ADMINISTRATIVOS, ASESORÍAS.
Calle 8 No. 10-48 of. 1
Cel. 312 207 8187
Popayán Cauca

Señora
**JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE.**
Popayán Cauca.

Asunto: *Proceso de Sucesión Intestada y acumulada de* **ANA JULIA RIVERA DE URBANO y EMIRO URBANO.**
Demandante: **LILYAN AMPARO URBANO RIVERA**
Radicación: 2018- 0064-00

FRANCY ELENA RAMOS BECERRA, mayor y vecina de Popayán, Abogada en ejercicio, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 60.290.449 de Cúcuta Norte de Santander, Tarjeta Profesional Nro. 153.767 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Mandataria Judicial de la señora **LILYAN AMPARO URBANO RIVERA**, identificada con Cedula de Ciudadanía Nro. 34.548.442, expedida en Popayán, de manera atenta presento a usted *Partición y adjudicación de bienes, en los siguientes términos:*

CAPITULO I

Información general

Causantes: **ANA JULIA RIVERA DE URBANO y EMIRO URBANO.**
Demandante: **LILYAN AMPARO URBANO RIVERA**
Inventarios y avalúos: **APROBADOS.**

CAPITULO II

RELACIÓN DE BIENES

1.- ACTIVOS.

PARTIDA PRIMERA.- A la causante **ANA JULIA RIVERA DE URBANO**, le quedaron 2.142,87 acciones de dominio de un peso cada una, del predio denominado San Gerardo 1 y 2, de las 7.000 acciones de dominio dentro de la sucesión intestada y acumulada de sus padres Ana María Hidalgo de Rivera y Pedro Daniel Rivera, mediante Sentencia del 26 de septiembre de 1980, del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Timbio Cauca, del predio rural, compuesto por dos lotes contiguos que forman uno solo, denominados: lote 1, San Gerardo o cinco días y casa y lote 2 San Gerardo o cinco Días, con matriculas inmobiliarias Nros. 120-27909 y 120- 27910 de la Oficina de Registro de Instrumentos Pública de Popayán, con números catastrales 000200000080501000000000 y 000200000081103000000000, ubicado en la sección de Cinco días, municipio de Timbio, con los siguientes linderos: **PRIMER LOTE : NORTE.-** Tomando como punto de partida la unión de una agüita con la quebrada de San Pedro, está quebrada aguas arriba hasta dar a la unión de dos zanjones, deslindando con la hacienda el Troje por el Norte. **ORIENTE,** De la unión de éstos zanjones en la

quebrada de San Pedro, tomando un guacho de cafetos en línea recta a dar al punto ocho de la poligonal; y de aquí tuerce por un guacho de colinos hasta encontrar un lindero de mojones que tiene una dirección Sur Norte, deslindando con Felisa Martínez: SUR. Cerca de chamba anterior, se toma una chamba que baja en dirección Sur- Norte, hasta encontrar una augita que cae a la quebrada de San Pedro y que es el punto de partida, deslindando por aquí con terrenos de Agapito Alonso. **SEGUNDO LOTE:** Por el ORIENTE, partiendo de un mojón de chamba que queda al pie de una cerca de lecheros, por la que sigue en recto hacia un zanjón, deslindando con tierras de Marcelino Valencia: Por el NORTE: Zanjón de aguas abajo hasta un mojón al pie de un árbol de Jigua, deslindando tierras de Raimundo Tose: OCCIDENTE: De este zanjón se sigue por una chamba arriba hasta un árbol de palo bobo, donde se haya otro mojón, de este mojón por el Sur, se sigue en recto al mojón punto de partida, deslindado por este lado, con tierras de Pedro Daniel Rivera y Ana María Hidalgo de Rivera, luego de la permuta efectuada con su hermana CARMEN RIVERA DE HIDALGO.

Como a la causante le quedaron 2.142,87 acciones de dominio de un peso cada una, tomadas de las 45 mil acciones dominio en que fue dividido y valorado dicho predio y como el predio actualmente tiene un avalúo catastral de 26.006.000, las 2.142,87 acciones tienen un valor de \$1.238.388 más el 50 por ciento de dicho valor que son \$ 619.194, para un total de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.857.582).

AVALUÓ: Este predio tiene un valor de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.857.582).

PARTIDA SEGUNDA.- A la causante **ANA JULIA RIVERA DE URBANO**, dentro de la sucesión intestada y acumulada de sus padres Ana María Hidalgo de Rivera y Pedro Daniel Rivera, mediante Sentencia del 26 de septiembre de 1980, del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Timbio Cauca, se le adjudicó TRES MIL SETECIENTAS CATORCE CON VEINTINUEVE (3.714, 29) acciones de dominio de valor de un peso cada una, de un predio rural denominado La Cumbre, situado en la sección de Cinco Días, Municipio de Timbio, con matrícula inmobiliaria Nro. 120-27911 de la Oficina de Registro de Instrumentos Pública de Popayán, con número catastral 000200000008045600000000.

Como permutó con su hermana CARMEN RIVERA DE HIDALGO, las 4.857, 03 acciones de dominio, que le adjudicaron a esta, en el predio la Cumbre, le quedan en dicho predio a la causante 8.571,32 Acciones de dominio de valor de un peso cada una.

Como a la causante le quedaron 8.571,32 acciones de dominio de valor de un peso cada una, tomadas de las 30 mil acciones dominio en que fue dividido y valorado el predio la Cumbre, como dicho predio actualmente tiene un avalúo catastral de \$16.279.000 pesos, las 8.571,32 acciones, tienen un valor de un \$4.651.083 mas el 50 por ciento de dicho valor que son \$ 2.325.541, para un total de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$6.976.624).

AVALUÓ: Este predio tiene un valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$6.976.624).

ACTIVO BRUTO INVENTARIADO

El activo bruto sucesoral formado por los bienes anteriormente relacionados asciende a la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.834.206) para ser repartido a la cesionaria y heredera **LILYAN AMPARO URBANO RIVERA**.

CAPITULO III

A.- LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

Como los bienes descritos son bienes propios de la causante ANA JULIA RIVERA de URBANO, no se realiza Liquidación de Sociedad Conyugal.

En consecuencia la totalidad del activo será repartido a la única heredera y cesionaria.

B.- PARTICION Y ADJUDICACION.

Derechos para LILYAM AMPARO URBANO RIVERA, con cédula de ciudadanía Nro. 34.548.442, expedida en Popayán.

Se integra y se paga así:

PARTIDA PRIMERA.- *Hijuela para la señora LILYAN AMPARO URBANO RIVERA en su condición de hija y cesionaria, a quien le corresponde 2.142,87 acciones de dominio de un peso cada una, del predio denominado San Gerardo 1 y 2, de las 45.000 acciones de dominio, mediante Sentencia del 26 de septiembre de 1980, del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Timbio Cauca, del predio rural, compuesto por dos lotes contiguos que forman uno solo, denominados: lote 1, San Gerardo o cinco días y casa y lote 2 San Gerardo o cinco Días, con matrículas inmobiliarias Nros. 120- 27909 y 120- 27910 de la Oficina de Registro de Instrumentos Pública de Popayán, con números catastrales 0002000000080501000000000 y 0002000000081103000000000, ubicado en la sección de Cinco días, municipio de Timbio, con los siguientes linderos: **PRIMER LOTE : NORTE.**- Tomando como punto de partida la unión de una agüita con la quebrada de San Pedro, está quebrada aguas arriba hasta dar a la unión de dos zanjones, deslindando con la hacienda el Troje por el Norte. **ORIENTE,** De la unión de éstos zanjones en la quebrada de San Pedro, tomando un guacho de cafetos en línea recta a dar al punto ocho de la poligonal; y de aquí tuerce por un guacho de colinos hasta encontrar un lindero de mojones que tiene una dirección Sur Norte, deslindando con Felisa Martínez: **SUR.** Cerca de chamba anterior, se toma una chamba que baja en dirección Sur- Norte, hasta encontrar una augita que cae a la quebrada de San Pedro y que es el punto de partida, deslindando por aquí con terrenos de Agapito Alonso. **SEGUNDO LOTE:** Por el **ORIENTE,** partiendo de un mojón de chamba que queda al pie de una cerca de lecheros, por la que sigue en recto hacia un zanjón, deslindando con tierras de Marcelino Valencia: Por el **NORTE:** Zanjón de aguas abajo hasta un mojón al pie de un árbol de Jigua, deslindando tierras de Raimundo Tose: **OCCIDENTE:** De este zanjón se sigue por una chamba arriba hasta un árbol de palo bobo, donde se haya otro mojón, de este mojón por el Sur, se sigue en recto al mojón punto de partida, deslindado por este lado, con tierras de Pedro Daniel Rivera y Ana María Hidalgo de Rivera, luego de la permuta efectuada con su hermana CARMEN RIVERA DE HIDALGO.*

AVALUÓ: *Este predio tiene un valor de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.857.582).*

PARTIDA SEGUNDA- .- *Hijuela para la señora LILYAN AMPARO URBANO RIVERA en su condición de hija y cesionaria, a quien le corresponden 8.571,32 Acciones de dominio de valor de un peso cada una, tomadas de las 30 mil acciones dominio en que fue dividió y valorado el predio la Cumbre.*

Avaluó SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$6.976.624).

COMPROBACION.

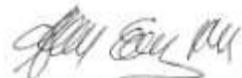
Valor de los bienes inventariados:

PARTIDA PRIMERA: 1.857.582
PARTIDA SEGUNDA: 6.976.624

Sumas iguales **8.834.206**

En esta forma dejo presentado el trabajo de partición y adjudicación de los bienes, de conformidad con lo establecido en la Ley, para su aprobación.

Atentamente,



FRANCY ELENA RAMOS BECERRA

C.C. No. 60.290.449 de Cúcuta (Norte Santander.)

T.P. No. 153.767 del C.S.J.

francyramosb@hotmail.com.

Celular 312-2078187